

International Pole Sports Federation

Ethical Code of Conduct

By-Laws – Article X



www.polesports.org

CODIGO DE ETICA

Requisitos y directrices

May 15th, 2013©
This is an open working document

CONTENIDO

1	Introducción.....	3
2	Competidores.....	4
2.1	Consideraciones éticas para Competidores	4
2.2	Normas de Conducta para Competidores	5
3	Jueces	6
3.1	Consideraciones éticas para Jueces	6
4	Entrenadores	8
5	Procedimiento de Quejas	10
6	Conflicto de Intereses.....	11
6.1	Las partes relacionadas, interés personal y un conflicto de intereses	12
6.2	La prevención de un conflicto de intereses	13
6.3	Resolviendo un Conflicto de Intereses	14
6.4	Consecuencias de violar las normas de conflictos de interés.....	14
7	Federaciones Nacionales	15
7.1	Consideraciones éticas para las Federaciones Nacionales	15

1 Introducción

El Código de Ética existe como un conjunto de creencias que se han escrito para servir de guía para la forma en que todos los Miembros, ya sean competidores, oficiales, entrenadores, administradores, federaciones u otros, que deben esforzarse por comportarse como miembros de la Internacional Pole Federación de Deportes (IPSF).

Los miembros se unen al IPSF por su propia voluntad y, al hacerlo, se comprometen a respetar la Constitución y el Reglamento de los cuales el Código Ético de Conducta forma parte integrante.

Cualquier miembro que haya infringido el Código de Ética puede ser objeto de medidas disciplinarias o de otra índole.

Las normas, procedimientos y sanciones establecidas en este código de ética no son equivalentes a las leyes y procedimientos penales. Más bien, se refieren a los derechos y privilegios de la membresía IPSF, incluyendo, pero no limitado a, los privilegios en las competiciones, eventos u otras actividades como miembro de IPSF.

Las acciones y el comportamiento de las personas que participan en actividades IPSF, o en eventos patrocinados por o sancionados por el IPSF deberán ser legal y de acuerdo con todas las reglas y regulaciones IPSF y en consonancia con los principios del juego limpio, la deportividad, la honestidad y el respeto de los los derechos de los demás.

2 Competidores

- i. Competidores IPSF están obligados a seguir al Código Ético de Conducta.
- ii. Cualquier competidor que participe en un evento acreditado y reconocido como tal por la IPSF es considerado como un miembro mientras la duración de la competición, desde la recepción de la solicitud hasta el fin del evento y, por lo tanto, obligado a cumplir con todas las normas y códigos de conducta aplicables.
- iii. Cualquier competidor inscrito en la IPSF bajo el Programa de Reconocimiento es considerado un miembro permanente y, por lo tanto, es obligado a cumplir con todas las normas y códigos de conducta para la duración de su registro aplicables.

2.1 Consideraciones éticas para Competidores

- i. Todos los competidores deben estar de acuerdo en cumplir las normas internacionales de la deportividad en la participación de cualquier evento IPSF en cualquier capacidad.
- ii. El juego limpio se define como mucho más que jugar dentro de las reglas. Incorpora los conceptos de amistad, respeto de los demás, y participando siempre con buen espíritu de juego. El juego limpio se define como una forma de pensar, no sólo una forma de comportarse. Incorpora cuestiones relacionadas con la eliminación del engaño, astucia, el dopaje, la violencia (física y verbal), el acoso sexual y el abuso de los competidores y oficiales, la explotación, la desigualdad de oportunidades, la excesiva comercialización y la corrupción.
- iii. El juego limpio es un concepto positivo. El Pole Sport es una actividad social y cultural que, practicada adecuadamente, enriquece la sociedad y la amistad entre las naciones. Pole Sports también se reconoce como una actividad individual que ofrece la oportunidad para la auto-conocimiento, auto-expresión y cumplimiento, así como la realización personal, de la adquisición de habilidades y la demostración de la capacidad rodeado de la interacción social, el disfrute, la buena salud y el bienestar. El IPSF promueve la participación y la responsabilidad en sociedad.
- iv. Todos los competidores serán valorados y tratados de manera equitativa y justa independientemente de la capacidad, edad, sexo, religión, origen social y étnica o ideología política.

- v. Los competidores deben estar libres de la obligación de cualquier interés conectados a funcionarios IPSF. Todas conexiones deben ser declaradas antes del evento para consideración del Comité Ejecutivo del IPSF.
- vi. Cualquier decisión que sea sesgada por prejuicios personales es deshonesto e inaceptable.
- vii. Todo lo que puede conducir a un conflicto de intereses, ya sea real o aparente, debe ser evitado.
- viii. Regalos, favores, tratamiento especial, privilegios, empleo o relación personal con un miembro del equipo, escuela o individuo que puede comprometer la imparcialidad percibida del oficiante y debe ser evitado.
- ix. Los competidores tienen la obligación de tratar a los funcionarios IPSF con dignidad profesional y cortesía.
- x. Los competidores tienen la obligación de tratar a otros competidores con dignidad profesional, el respeto y la cortesía y reconocen que es inapropiado criticar a otros competidores públicamente.
- xi. Se espera que los competidores no deben llevar a cabo una conducta inapropiada y deben tratar de eliminar todas las prácticas que traen desacreditar a las normas y valores establecidos por IPSF.
- xii. Los competidores están de acuerdo en cumplir todas las actuales normas antidopaje del Código de la AMA y el Comité Olímpico Internacional, adoptado por la IPSF para cada evento.

2.2 Normas de Conducta para Competidores

- i. Se espera que los competidores conozcan y cumplan las normas y reglamentos de la competencia IPSF y las consideraciones éticas de Pole Sports.
- ii. Se espera que los competidores acepten el éxito y el fracaso, la victoria y la derrota, por igual.
- iii. Los competidores aceptarán la decisión de los oficiales del evento sin protestar a menos que consideren una contravención. En este caso, el competidor tiene derecho a presentar una queja de acuerdo con el procedimiento de quejas del IPSF. Sin embargo, hasta el momento en que la queja se puede hacer, el competidor continuará mostrando un comportamiento respetuoso y adecuado.

- iv. Los competidores evitaren palabras o acciones que puedan inducir a error a un oficial del evento.
- v. Se espera que los competidores firmen un código de conducta en forma cada evento que compitan.
- vi. Los competidores no podrán:
 - Usar medicamentos, salvo con fines médicos, al viajar, competir, socializar, durante la competencia y/o el uso de servicios, que incluyen alojamiento.
 - Consumir alcohol antes o mientras compiten.
 - Intentar golpear o abusar físicamente de un funcionario, competidor, espectador, o entrenador.
 - Intencionalmente participar o incitar a los participantes y / o espectadores a participar en la acción abusiva o violenta.
 - Utilizar gestos obscenos, obscenidades, lenguaje irrespetuoso.
 - Violar cualquier establecimiento y las leyes de la ciudad, estado o país un evento se llevó a cabo el Campeonato IPSF.
 - La desnudez antes, durante o después de la competencia.

3 Jueces

- i. El IPSF cree que el deber de los jueces es el de actuar con imparcialidad en las competiciones de Pole Sport. Creemos que esta obligación lleva consigo la obligación de realizar con precisión, imparcialidad y objetividad a través de un sentido primordial de la integridad.
- ii. Es de vital importancia que cada oficial ejecute cada asignación de una manera profesional. Debido a su autoridad y autonomía, los funcionarios deben tener un alto grado de compromiso y experiencia.
- iii. Jueces que son "profesionales" observan voluntariamente un alto nivel de conducta, no por miedo a la sanción, sino más bien de carácter personal. Aceptan la responsabilidad por sus acciones. Esta conducta tiene como fundamento un profundo sentido de los valores morales y el uso de la razón que fundamenta la creencia de una conducta dada es correcta, simplemente porque lo es.

3.1 Consideraciones éticas para Jueces

- i. Los jueces deben ser libres de la obligación de cualquier interés que no sea el juicio imparcial y justo de las competiciones deportivas de Polo. Cualquier decisión que sea sesgada por prejuicios personales son deshonestos e inaceptables.

- ii. Todo lo que puede conducir a un conflicto de intereses, ya sea real o aparente, debe ser evitado. Regalos, favores, de tratamiento especial, privilegios, el empleo, o una relación personal con un equipo, la escuela o individuales que pueden comprometer la imparcialidad percibida del oficiante debe ser evitado.
- iii. Los jueces tienen la responsabilidad de buscar continuamente la auto-mejora a través del estudio de los deportes, las reglas, la mecánica y las técnicas de gestión de pole fitness. Ellos tienen la responsabilidad de representar con precisión sus calificaciones y habilidades al solicitar o aceptar asignaciones oficiantes.
- iv. Los jueces tienen la obligación de tratar a los demás funcionarios de la dignidad profesional y cortesía y reconocen que es inapropiado para criticar a otros funcionarios públicos. Mientras su trabajo, los jueces deben proteger al público (fans, administradores, entrenadores, jugadores, et al.) de una conducta inapropiada y tratarán de eliminar las prácticas que desacreditan su trabajo.
- v. Todos los jueces tendrán que firmar un código de conducta en cada evento que juzguen como juez IPSF acreditado.

3.2 Normas de Conducta para Jueces

- i. Aplicar con honestidad, imparcialidad y objetividad todas las reglas que rigen las competiciones.
- ii. Salvaguardar los intereses de todos los competidores en igualdad de condiciones.
- iii. Cooperar en la prestación de las mejores condiciones posibles para el beneficio de los competidores, otros funcionarios y administradores.
- iv. Respetar los sentimientos y motivación para la competencia de los atletas de Pole Sports, y hacer concesiones razonables por sus emociones aumentadas en el calor de la misma.
- v. Respetar las normas y los requisitos de una administración eficaz y de cooperar de buena voluntad y con prontitud de los administradores elegidos o designados oficialmente y otros funcionarios en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.
- vi. Cooperar con los organizadores de las competiciones por dictar una decisión clara y rápidamente, y de acuerdo con los requisitos de la competencia o de los procedimientos para juzgar.

- vii. Abstenerse de tratar de influir en las decisiones de otros jueces o funcionarios, y respetar sus opiniones y decisiones individuales.
- viii. Para honrar la confianza especial que les confiere en su selección como jueces y adherirse a las normas de conducta personal de esperar de un funcionario deportivo.
- ix. Cooperar con los atletas Pole Sport, otros funcionarios y administradores en el desarrollo de alto nivel, tanto morales como físicos, para el Pole Sport y en el cumplimiento progresivo de los objetivos de la IPSF.

4 Entrenadores

Los entrenadores son clave para el establecimiento de la ética en todas las actividades deportivas. Su concepto de la ética y su actitud afecta directamente el comportamiento de los competidores bajo su supervisión. Los entrenadores deben, por lo tanto, prestar especial atención al aspecto moral de su conducta.

A continuación el Código de conducta para Entrenadores que refleja las normas expresadas por la Fundación Nacional y la Asociación Nacional de Entrenadores Deportivos.

4.1 Consideraciones éticas para entrenadores

- i. Los entrenadores tienen que ser conscientes de que casi la totalidad de sus decisiones cotidianas y opciones de acciones, así como los objetivos estratégicos, tiene implicaciones éticas. Es natural que ganar constituye una preocupación fundamental para los entrenadores. Este código no está destinado a entrar en conflicto con eso. Sin embargo, el código llama a los entrenadores para desvincularse de una actitud de "ganarlo a toda costa".
- ii. Se solicita mucha responsabilidad de los entrenadores que participan en la competencia. La salud, la seguridad, el bienestar y la educación moral de los competidores son una prioridad, antes de que el logro o la reputación del club, la escuela o entrenador.

4.2 Normas de Conducta de Entrenadores

- i. Los entrenadores deben respetar los derechos, la dignidad y el valor de cada persona y el tratamiento de cada uno igualmente en el contexto de este deporte.

- ii. Los entrenadores deben colocar el bienestar y la seguridad de cada artista por encima de cualquier otra consideración, incluyendo la duración de la presentación.
- iii. Los entrenadores deben cumplir con todas las directrices establecidas por los órganos rectores IPSF.
- iv. Los entrenadores deben desarrollar una relación de trabajo adecuada con cada competidor basado en la confianza y el respeto mutuos.
- v. Los entrenadores no deben ejercer una influencia indebida para obtener beneficio personal o recompensa.
- vi. Los entrenadores deben alentar y guiar a los competidores a aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento y el rendimiento.
- vii. Los entrenadores deben asegurarse de que las actividades que dirigen o defienden son apropiadas para la edad, la madurez, la experiencia y capacidad de los competidores.
- viii. Los entrenadores deben, en primer lugar, aclarar con los artistas exactamente lo que se espera de ellos y lo que tienen derecho a esperar de su entrenador en relación con el evento IPSF.
- ix. Los entrenadores deben cooperar plenamente con otros especialistas (por ejemplo, otros entrenadores, funcionarios, científicos deportivos, médicos, fisioterapeutas) en el mejor interés de los competidores.
- x. Los entrenadores siempre deben promover los aspectos positivos del deporte (por ejemplo Fair Play) y nunca tolerar violaciones de las normas, el comportamiento contrario al espíritu del Pole Sport o normas y reglamentos pertinentes sobre el uso de sustancias prohibidas o técnicas.
- xi. Los entrenadores deben mostrar consistentemente altos estándares de comportamiento y apariencia.
- xii. Los entrenadores no deben utilizar lenguaje inapropiado.
- xiii. Se espera que todos los entrenadores firmen un código de conducta cuando se presenta de manera oficial en una competencia IPSF.

5 Procedimiento de Quejas

- i. Cualquier competidor IPSF podrá iniciar el procedimiento en virtud de este código de ética mediante la presentación de una queja por escrito junto con una tasa administrativa de £ 500.00 (GBP dentro de los 10 días siguientes de competición u otra situación con el Comité de Ética IPSF. En el caso de cualquier acusación que no cae claramente bajo las "Normas de Conducta juzgar" anterior, el Comité de Ética tendrá la autoridad para decidir si la supuesta conducta está dentro del ámbito de aplicación del código de ética. Si una queja por escrito no es posible, el oficial apropiado tomará una queja oral y escrita para los procedimientos del Comité de Ética.
- ii. Una queja por escrito u oral deberá incluir estos detalles:
 - Nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico del reclamante.
 - Fecha de la queja.
 - La fecha en que el incidente tuvo lugar.
 - Ubicación donde ocurrió el incidente.
 - Nombre de cualesquiera otras personas involucradas en su relación con la denuncia, por ejemplo, es una denuncia que se hizo sobre ellos, son un testigo etc.
 - Descripción completa de la queja que se debe hacer.
 - Cualquier otra información que se considere pertinente.
- iii. En el caso de que cada supuesta violación se encuentre dentro del ámbito de aplicación del código de ética, los siguientes pasos deben ocurrir dentro de los 90 días de la competición:
 - Una investigación de los hechos se hará por el Comité de Ética, con la asistencia cuando sea necesario por el personal IPSF.
 - Hallazgos anteriores de la Comisión de Ética o de otras entidades IPSF pueden incluirse entre las pruebas examinadas por el Comité de Ética, en su caso a las circunstancias del presente caso.
 - Como parte de la investigación, toda persona acusada de una conducta no ética tendrá derecho a examinar las pruebas en su contra, el derecho a responder a la acusación, y el derecho a presentar pruebas por escrito en su nombre.
- iv. Sanciones apropiadas, en su caso, serán recomendados por el Comité de Ética. Al recomendar sanciones, el Comité de Ética podrá examinar cualquier fallo anterior o fallo del Comité de Ética, u otra entidad IPSF, perteneciente a la conducta pasada de la persona sancionada. Al recomendar sanciones, la persona que se recomienda para las sanciones deben ser informada de este hecho.

Cualquier persona contra la que se han recomendado sanciones será notificada dentro de los 10 días siguientes a dicha decisión.

- v. Las sanciones serán decididas, excepto cuando se apele a la Junta Ejecutiva por la persona o personas a quienes se han impuesto las sanciones, o por iniciativa de cualquier miembro de la Junta Ejecutiva.
- vi. La apelación debe hacerse dentro de los 30 días de la fecha en que se produjo la notificación de las sanciones recomendadas, salvo cuando el Consejo Ejecutivo prorrogue el plazo para la apelación, si a su juicio haya un retraso inevitable en las comunicaciones o otra causa válida que impida una apelación oportuna. Si la apelación no ha sido presentada en el plazo establecido las sanciones recomendadas se colocarán en vigor.
- vii. Tras la apelación, la revisión de los hechos y de la idoneidad de la sanción recomendada se llevarán a cabo por el Comité Ejecutivo. A la persona contra la cual la sanción se ha recomendado, así como a la persona que presenta la queja inicial, se dará aviso de la hora y el lugar del Comité Ejecutivo revisará el caso. La persona contra la cual se han recomendado las sanciones tendrá derecho a comparecer ante la Comisión y presentar pruebas. Las apelaciones de las sanciones impuestas recomendadas por el Comité de Ética no estarán en vigor hasta que se complete la audiencia de apelación. Las sanciones recomendadas o bien deberán ser confirmadas, modificadas o revocadas por el Comité Ejecutivo.
- viii. Si la persona contra la que se han recomendado sanciones es miembro del Comité Ejecutivo IPSF, él o ella no puede apelar las sanciones al Comité Ejecutivo, pero puede apelar ante el Congreso Mundial IPSF en su próxima cita.
- ix. Si algún miembro del Comité de Ética o del Comité Ejecutivo IPSF tiene un conflicto de intereses de cualquier tipo que pueda impedir la participación objetiva en que se examine cualquier caso, esa persona no puede actuar en la capacidad del comité o miembro del consejo sobre el caso.

6 Conflicto de Intereses

El Reglamento es desarrollado y aprobado por la Junta General de Socios de la Federación Internacional de Pole Sport (aquí indicado "la Federación") para evitar cualquier conflicto relacionado con el desempeño de las funciones principales de la Federación.

El Reglamento establece los conceptos utilizados para definir un conflicto de intereses en la Federación, los mecanismos generales que impidan un conflicto

de intereses y legal solución de casos en que los intereses de una persona, que es capaz de influir en las decisiones adoptadas por la Federación, y pueden dar lugar a infringir daño a la Federación o de sus miembros.

6.1 Las partes relacionadas, interés personal y un conflicto de intereses

Las partes relacionadas son personas (miembros de la Federación; personas que desempeñan cargos en los organismos reguladores de la Federación; jueces (en los eventos organizados por la Federación); su personal que actúan bajo acuerdos de empleo o contratos de derecho civil) que tienen interés en las acciones concretas que se realizarán por la Federación incluyendo transacciones con otras organizaciones e individuos.

- i. Las partes relacionadas incluyen:
 - miembros de la Federación
 - los miembros de los organismos reguladores de la Federación
 - el Presidente de la Federación
 - personas que desempeñen cargos en otros organismos reguladores o de supervisión control de las actividades de la Federación establecieron tanto en la fecha de adopción del Reglamento y después
 - el personal de la Federación actuando bajo los acuerdos de empleo o contratos de derecho civil
 - los jueces en cualquier evento, incluyendo competiciones y concursos organizados por la Federación.
- ii. Interés personal es el interés material o de otro tipo que tenga o pueda tener influencia en los derechos que garantiza e intereses legales de la Federación y (o) sus miembros.
- iii. Interés en las acciones concretas a realizar por los resultados de la Federación en un conflicto de intereses entre partes relacionadas y la Federación.
- iv. Un conflicto de intereses es una situación como especificada especificado en la cláusula 1.1 del Reglamento.
- v. Tiene o puede tener influencia en la realización de los deberes profesionales.
- vi. Los resultados en las contradicciones que surgen entre tales intereses personales y los intereses legales de la Federación.
- vii. Resultados en posibles contradicciones que pueden violar los intereses legales de la Federación.

6.2 La prevención de un conflicto de intereses

La Federación no puede realizar las actividades y llevar a cabo acciones que conducen a un conflicto de intereses entre la Federación y sus miembros o la creación de una amenaza de tal conflicto, es decir:

- i. El Presidente de la Federación no podrá:
 - Realizar acciones especificadas en la cláusula 3.1 del Reglamento en nombre de la Federación.
 - Comprar valores en relación con la cual los miembros de la Federación, su subsidiaria, las empresas acreditadas y afiliadas actúan como emisores o deudores.
 - Ingresar en cualquier propiedad asegurada, hacer préstamos u otros acuerdos con los miembros de la Federación, su subsidiaria, compañías acreditadas y afiliadas.
- ii. Los funcionarios que ocupan cargos en los organismos reguladores de la Federación y miembros de la Federación deberán servir los intereses de la Federación, sobre todo en relación con:
 - La necesidad de lograr los objetivos de sus actividades especificadas en los documentos legales y la correspondencia de todas las acciones y transacciones de la Federación con el mismo.
 - Evitar el uso de las capacidades de la Federación en sus propios intereses.
 - Evitar el uso de las capacidades de la Federación en los intereses comerciales de los terceros.
- iii. Las partes relacionadas servirán los intereses de la Federación, sobre todo en relación con los objetivos de sus actividades y no podrán utilizar las capacidades de la Federación o de permitir su uso para otros fines, excepto los especificados en los documentos estatutarios de la Federación. Las partes relacionadas no podrán utilizar los poderes oficiales en intereses personales, así como explotar sus posiciones y poderes, la celebración de eventos en su propia discreción (no autorizadas por la Federación).
- iv. A los efectos del Reglamento, "la capacidad de la Federación" se entenderá los bienes de propiedad de la Federación, de propiedad y no los derechos de propiedad, posibilidades de actividades empresariales, información sobre las actividades y los planes de la Federación, que es de valor a la misma.

6.3 Resolviendo un Conflicto de Intereses

- i. Si las partes relacionadas especificadas en la cláusula 1.1 del Reglamento están interesadas en las operaciones o acciones de las cuales la Federación es o tiene la intención de formar parte, así como en caso de cualquier otro conflicto de intereses entre dichas partes y la Federación en relación a los actuales o transacciones esperadas:
 - Las partes notificarán a la Comisión competente para la resolución del conflicto de interés sobre su interés antes de la decisión sobre la celebración de la transacción que se adopte.
 - La transacción deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo de la Federación o por la Junta General de Socios de la Federación
- ii. En caso de que la transacción sea aprobada por el Comité Ejecutivo de la Federación o por la Junta General de Socios de la Federación (tal aprobación se puede dar después de entrar en la transacción), las partes relacionadas no podrán ser declarados responsables por las consecuencias negativas derivadas de dicha transacción.

6.4 Consecuencias de violar las normas de conflictos de interés

- i. En caso de que las personas que desempeñen funciones de empleo en virtud de contratos de trabajo o de prestación de servicios / derecho civil violan requisitos del Reglamento, el Presidente de la Federación y el Comité Ejecutivo de la Federación tendrán el derecho de adoptar resoluciones sobre terminación anticipada de los contratos de trabajo (contratos de derecho civil o IPSF acreditación) celebrado entre la Federación y las citadas personas.
- ii. Si algún miembro de la Federación violar requisitos del Reglamento, ese miembro será asumir la responsabilidad disciplinaria y ser excluidos de la Federación. La acreditación otorgada por IPSF a personas acreditadas (organizaciones deportivas o federaciones) se cancelará.
- iii. Si no se cumplen los requisitos del Reglamento, una parte relacionada será responsable ante la organización sin fines de lucro, en la medida de las pérdidas causadas por dicha parte a la organización sin fines de lucro. Si las pérdidas son causadas a la organización sin fines de lucro por varias partes relacionadas, se celebrará de manera conjunta y solidariamente responsables ante dicha organización sin fines de lucro.
- iv. La transacción será invalidada cuando se considera que es una transacción con partes vinculadas o con violación de los requisitos del Reglamento, ya sea por la resolución del Presidente de la Federación (el Comité Ejecutivo de la Federación) o en un tribunal.

7 Federaciones Nacionales

- i. Todo Miembro acreditado y Federaciones Nacionales están obligados a seguir este Código Ético de Conducta, así como la adopción de todo el Código de Ética para la difusión y el uso dentro de su propio país.
- ii. Cualquier Federación Nacional registrada en la IPSF bajo el Programa de Reconocimiento se considerará como un miembro permanente y, por tanto, la obligación de cumplir con todas las normas y códigos de conducta para la duración de su registro aplicables.

7.1 Consideraciones éticas para las Federaciones Nacionales

- i. Las federaciones nacionales deben velar para que todas las competiciones celebradas en su país acreditadas por la IPSF sigan las consideraciones éticas y normas para los competidores, entrenadores y jueces. Esto incluye tener código nacional de formas de conducta para los competidores, entrenadores y jueces para firmar y asegurar que todos los competidores tienen acceso al código ético de conducta.
- ii. Las Federaciones Nacionales garantizarán que todas las consideraciones éticas para los competidores, entrenadores y jueces se cumplan.
- iii. Como miembros de la IPSF, Federaciones Nacionales tienen el deber ético para asegurarse de que siguen las reglas de juego limpio en la deportividad. Esto incluye la conducta de todos los miembros del comité que están sujetos a todos y cada código de conducta, así como las relativas a la situación de conflicto de intereses. Si algún miembro de la Federación Nacional que se haya comportado inmoralmente quiere mantener su condición de miembro, se llevará a cabo una investigación.
- iv. Las Federaciones Nacionales deben defender la ética y la positividad del Pole Sport dentro de su país, de conformidad con el Código Ético de Conducta IPSF. Si algún comité de Federación Nacional decide trabajar fuera de estas expectativas, debe informar al Comité Ejecutivo del IPSF inmediatamente para discutir su acreditación y membresía al IPSF.